

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1755
Estructura Orgánica de la Entidad	1756
Fundamento de la Auditoría	1757
Objetivos de La Auditoría	1758
Alcance de la Auditoría	1759
Información Financiera y Presupuestaria	1760
Informe relacionado con el Control Interno	1762
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1763
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1773
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1774
Responsables durante el período Auditado	1775
Comisión de Auditoría	1776

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001 de fecha 20 de septiembre de 2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección Financiera es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas; así mismo, de dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional, programados en otras Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; llevar el registro y control financiero, en forma analítica y consolidada de la ejecución presupuestaria; gestionar dentro del Ministerio, los aportes constitucionales e institucionales a los organismos y entidades conforme la Ley.

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual incluye dentro del Clasificador Institucional a OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, con fines estrictamente presupuestarios y no corresponde a una Institución Administrativa como tal, siendo su propósito exclusivo el de ordenar e instituir de mejor manera la naturaleza y destino del gasto, en virtud de que con los créditos asignados, no se persigue la ejecución de Programas, Subprogramas, Proyectos, Actividades y Obras.

VISIÓN

La Perspectiva del Ministerio de Finanzas Públicas es administrar en forma eficiente, equitativa y racional el presupuesto de ingresos y egresos del Estado; y mantener en una búsqueda constante por la simplificación y optimización de los procesos que involucran a sus usuarios.

La disciplina, actitud de servicio y profesionalismo, serán valores que garantizarán el logro de resultados con un alto componente de excelencia, tendientes a fortalecer y mejorar permanentemente la labor propia de la institución, fijando para ello como centro de atención las expectativas de un país que espera acciones inmediatas, audaces y ambiciosas que lo ubiquen en un camino de crecimiento económico sostenible y con desarrollo.

MISIÓN

Es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas responsable de realizar de una manera eficiente, eficaz y oportuna las acciones de control, ejecución presupuestaria y programación financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dando cumplimiento a los compromisos institucionales y constitucionales programados en Otras Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Dirección Financiera es responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas. Desarrolla las actividades de la formulación consolidada del anteproyecto de presupuesto de gastos, plan operativo anual, modificaciones presupuestarias, programación y reprogramación de la ejecución Presupuestaria y financiera del Ministerio. Asimismo, coordina la recepción, revisión y autorización de los comprobantes únicos de registro de las unidad ejecutoras, y efectúa los pagos por el sistema de acreditamiento en cuenta lleva el registro y control financiero, en forma analítica y consolidada, de la ejecución presupuestaria así como, administra, coordina y supervisa el manejo del Fondo Rotativo Institucional del Ministerio, gestionar, internamente, los aportes constitucionales e institucionales a los organismos y entidades, conforme a la ley, y, en su calidad de Unidad de Administración Financiera, formular los planes de trabajo de trabajo de la Dirección y la ejecución de los mismos, entre otras.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Dentro de la estructura de la Dirección Financiera se encuentra la entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la cual está constituida de la manera siguiente:

Director Financiero, Jefe de Presupuesto, Unidad de Administración Financiera (Sección de Contabilidad, Sección de Tesorería, Sección de Presupuesto).

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos".

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El Ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado".

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, con énfasis en las cuentas de Gastos en la Ejecución del Programa "Partidas No Asignables a Programas", considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por "Transferencias Corrientes" y "Transferencias de Capital", mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2008, los Consejos Departamentales de Desarrollo, mantienen saldos en efectivo por un monto de Q763,629,861.51, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008 la cantidad de Q660,723,122.97 y de ejercicios anteriores Q102,906,738.54, por lo que el monto de Q660,723,122.97 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2008, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no reportó cuentas bancarias.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no reportó Fondos Rotativos.

INVERSIONES FINANCIERAS

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no reportó Inversiones Financieras.

DONACIONES

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no reportó Donaciones.

INGRESOS

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no reportó Ingresos.

EGRESOS

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008 asciende a la cantidad de Q14,594,183,966.00, se realizaron Modificaciones Presupuestarias por la cantidad de Q700,867,076.50, para un Presupuesto Vigente de Q15,295,051,042.50, ejecutándose la cantidad de Q14,840,605,533.72 a través del Programa Especifico siguiente: "99 Partidas no Asignables a Programas", que representa un 97% ejecutado.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no tiene Plan Operativo Anual, debido a que es una actividad que se desarrolla dentro de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las Modificaciones Presupuestarias se encuentran autorizadas por la Autoridad competente, y son las siguientes:

Acuerdos Gubernativos, Clase de Transferencia INTER, por un monto de Q410,155,902.50; Acuerdo Gubernativo Numero 32-2008, Clase de Transferencia AMP, por un monto de Q290,711,174.00.

CONVENIOS SUSCRITOS

La documentación legal que ampara los Convenios de aportes económicos, se establecio que la Entidad, durante el ejercicio fiscal 2008 suscribió 19 convenios con las siguientes organizaciones: 18 por la cantidad de Q448,742,640.00; y con Organismos Internacionales: 1 por la cantidad de Q15,000,000.00.

GUATECOMPRAS

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, por no ejecutar presupuesto.

INFRAESTRUCTURA

Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, no ejecuta Proyectos de Infraestructura.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, al no desarrollar y/o ejecutar Proyectos de Infraestructura, no genera información al Sistema Nacional de Inversión Pública.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Juan Alberto Fuentes Knight
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 DEFICIENTE FUNCION Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 CUR'S PAGADOS SIN RECIBOS LEGALMENTE AUTORIZADOS (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 LA CONDICION FISICA Y LOGICA DE LA BASE DE DATOS NO GARANTIZA LA INTEGRIDAD REFERENCIAL DE LOS DATOS (Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 INADECUADA SEGREGACION DE FUNCIONES Y ACCESO DE USUARIOS (Hallazgo de Control Interno No. 4).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE FUNCION Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA****Condición**

Se determinó que la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- del Ministerio de Finanzas Públicas, ha realizado auditorías en el Departamento de Sueldos y Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado; al revisar el último informe de auditoría según Oficio de Auditoría UDAI-DAF-SAE-O-380-2008, Revisión de Certificación de Tiempo de Servicio de fecha 3 de diciembre de 2008 el cual fue entregado el 17 de diciembre de 2008 a esa Dirección, se constató que no fue elaborado conforme a la estructura de informe de auditoría aprobada por la Contraloría General de Cuentas, debido a que no se desarrollaron los hallazgos de auditoría detectados, informando únicamente por medio de anexos las deficiencias detectadas. Asimismo no hay evidencia que los informes de auditoría realizados en el período fiscal 2008 se hayan presentado a la máxima autoridad del Ministerio.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma Número 4. Normas para la Comunicación de Resultados. 4.2 Contenido. Establece: "Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos. Los informes deben ser presentados de manera objetiva y clara, con suficiente información, que permita al usuario una adecuada interpretación de los resultados. Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe incluir un resumen gerencial que debe contener un extracto que haga referencia a los hallazgos y recomendaciones más relevantes. El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de auditoría, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar."

Causa

Falta de aplicación de la normativa de la auditoría del sector gubernamental por parte la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- del Ministerio de Finanzas Públicas, para comunicar los resultados de su gestión.

Efecto

Riesgo potencial que en el Departamento de Sueldos y Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado no se detecte oportunamente las deficiencias de aspectos de cumplimiento, gestión y de control interno.

Recomendación

El Director de la Unidad de Auditoría Interna debe dar cumplimiento a las normas de auditoría del sector gubernamental, a efecto de obtener resultados que formen parte del sistema de información gerencial y que ayuden a la toma de decisiones oportunas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. AI-D-43-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Director de la Unidad Interna manifiesta lo siguiente: "La Auditoría Interna dentro del Plan Anual de Auditorías planifica realizar auditorías financieras, administrativas, de gestión y especiales, además otras actividades dentro de las cuales se incluye la revisión de Certificaciones de Tiempo de Servicio, Entregas de Cargo, verificación del cumplimiento del traslado de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas y liquidación de almuerzos servidos a los trabajadores del Ministerio, entre otras.

Del resultado de las auditorías financieras, administrativas, de gestión y especiales, se elabora el Informe respectivo el cual contiene el Informe Gerencial, antecedentes, objetivos, alcance, dictamen, hallazgos monetarios y de incumplimiento de aspectos legales, hallazgos de deficiencias de control interno, en los cuales se identifica la condición, criterio, causa, efecto y recomendación; además, se incluyen las acciones de la administración, relacionadas con la implementación de las recomendaciones formuladas, así como los funcionarios y personal responsable de los procesos de la Dependencia auditada; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma No. 4. Normas para la Comunicación de Resultados. 4.2 Contenido.

El resultado de las otras actividades que realiza la Auditoría Interna, se informa al Director de la Dependencia a que

corresponda, a través de oficios por no ser propiamente derivados de Auditoría; como es el caso específico de la revisión a las Certificaciones de Tiempo de Servicio, en vista que se realiza una verificación o confrontación de lo plasmado en cada certificación versus el sistema, lo cual garantiza que el tiempo certificado es el efectivamente laborado. Las inconsistencias detectadas son notificadas a la Directora de Contabilidad del Estado, por medio de un oficio, no como informe como se señala.

Al respecto, la Auditoría Interna realizó en el año 2008, la verificación de 11,605 certificaciones, para lo cual emitió 88 oficios relacionados; situación que, a criterio de la Contraloría General de Cuentas, hubiesen sido 88 informes, que contendrían el mismo hallazgo, causa, efecto y recomendación, ya que como puede comprobarse, las inconsistencias son repetitivas en cuanto a corroborar la información del sistema con la documentación original, en este caso, números de cédulas, de afiliación al IGSS y que no cuentan con el número de empleado, lo cual vendría a ser un procedimiento demasiado burocrático, que ocasionaría a los trabajadores sobre todo a los del interior de la república, un costo oneroso. Por otra parte, estas solicitudes, en algunos casos sirven a los trabajadores para el trámite de su jubilación; sin embargo, la mayoría de dichas solicitudes, corresponden a trabajadores que requieren de una constancia del tiempo laborado y utilizan la política de solicitarlo anualmente.

Es de hacer notar que la Oficina Nacional de Servicio Civil, también corrobora la información de las certificaciones de tiempo de servicio, antes de emitir la Resolución correspondiente.

En consecuencia, consideramos improcedente el hallazgo establecido, toda vez que esta Auditoría Interna aplica las Normas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la Comunicación de Resultados contenida en el numeral 4.2; por otra parte, no compartimos el criterio que existe riesgo potencial en el Departamento de Sueldos y Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado, al no detectar oportunamente las deficiencias de aspectos de cumplimiento, gestión y de control, ya que de las inconsistencias detectadas, se informa oportunamente.

Por otra parte, consideramos importante recalcar que la actividad que se realiza es revisión de la información, no auditoría; sin embargo, actualmente se practicó Auditoría a los Fondos Privativos derivados de la emisión las Certificaciones de Tiempo de Servicios, los cuales se administran en la Dirección de Contabilidad del Estado, cuyo resultado se dará a conocer a través de un Informe de Auditoría, el cual se elabora con todas las formalidades indicadas en la Norma de Auditoría del Sector Gubernamental 4.2, informe que se encuentra en fase de revisión de proyecto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que todo trabajo de auditoría debe generar un informe como lo establece la normativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de la Unidad de Auditoría, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 2**CUR'S PAGADOS SIN RECIBOS LEGALMENTE AUTORIZADOS****Condición**

El Ministerio de Finanzas Públicas suscribió los Convenios de Aporte Económico Números 03-2008 y 13-2008 de fechas 10 de marzo y 5 de diciembre de 2008 respectivamente, con las entidades: Asociación Cultural de Religiosas Dominicanas de San Sisto Vecchio y la Asociación de Desarrollo Integral para la Tierra Miguelense ADITIEM por los valores de Q500,000.00 y Q1.918,430.00; afectando los renglones presupuestarios 435 y 512 "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro", y "Transferencias a instituciones sin fines de lucro" a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, al verificar los CUR's números 2,758, 5,187 y 7,487 del 19 de junio, 17 de octubre y 30 de diciembre del año 2008, se comprobó que se entregó las cantidades de Q476,337.00, Q23,663.00 y Q959,215.00, sin contar con los recibos de ingresos fiscales debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Falta de aplicación de los controles internos por parte de los funcionarios y empleados responsables, de autorizar el pago y revisión de la documentación de soporte.

Efecto

Al no observar los requisitos legales establecidos, se corre el riesgo de efectuar transferencias de aportes económicos que puedan afectar el patrimonio del Estado.

Recomendación

El Director Financiero del Ministerio de Finanzas Públicas debe girar sus instrucciones al Jefe del Departamento Presupuesto para que previo a la autorización de pago se verifique que las órdenes de compra contengan la documentación de soporte.

Comentario de los Responsables

En Oficio Número REF.: DF-101-2009 de fecha 24 de abril de 2009; el Director Financiero manifiesta lo siguiente: "Que la erogación de recursos gestionada a través de los Comprobantes Únicos de Registro CUR números 2758, 5187 y 7487 del 19 de junio, 17 de octubre y 30 de diciembre del año 2008, emitidos por las cantidades de Q476,337.00, Q23,663.00 y Q959,215.00, respectivamente, si cuentan con la debida documentación que respalda la transferencia de fondos, ya que la misma se sustenta en las disposiciones contenidas en los convenios suscritos con cada una de las entidades.

En el caso de la Asociación de Desarrollo Integral para la Tierra Miguelense ADITIEM, adjunto se remite copia del recibo de ingresos varios Forma 63-A2 Serie AC No. 482601 de fecha 30 de diciembre de 2008 por la cantidad de Q959,215.00.

Adicionalmente, se informa que la Asociación Cultural de Religiosas Dominicanas de San Sisto Vecchio, no ha cumplido con la obligatoriedad que le asigna la literal f) de la cláusula cuarta del convenio de aporte económico No. 03-2008, suscrito entre este Ministerio y la referida Asociación el 10 de marzo de 2008, en el sentido de entregar a esta Dirección Financiera, los correspondientes recibos de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, por los desembolsos trasladados hasta por la cantidad total de Q500,000.00, según CUR Nos. 2758 y 5187.

Por último, habiendo presentado las justificaciones y pruebas documentales, se solicita que las mismas sean tomadas en consideración con el propósito de desvanecer los hallazgos formulados derivado a la auditoría practicada a la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro."

En oficio Número REF.: DF-DOECT-239-2009, de fecha 24 de abril de 2009 la Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera manifiesta: "Que la erogación de recursos gestionada a través de los Comprobantes Únicos de Registro CUR números 2758, 5187 y 7487 del 19 de junio, 17 de octubre y 30 de diciembre del año 2008, emitidos por las cantidades de Q476,337.00, Q23,663.00 y Q959,215.00, respectivamente, si cuentan con la debida documentación que respalda la transferencia de fondos, ya que la misma se sustenta en las disposiciones contenidas en los convenios suscritos con cada una de las entidades.

En el caso de la Asociación de Desarrollo Integral para la Tierra Miguelense ADITIEM, adjunto se remite copia del recibo de ingresos varios Forma 63-A2 Serie AC No. 482601 de fecha 30 de diciembre de 2008 por la cantidad de Q959,215.00.

Adicionalmente, se informa que la Asociación Cultural de Religiosas Dominicanas de San Sisto Vecchio, no ha cumplido con la obligatoriedad que le asigna la literal f) de la cláusula cuarta del convenio de aporte económico No. 03-2008, suscrito entre este Ministerio y la referida Asociación el 10 de marzo de 2008, en el sentido de entregar a esta Dirección Financiera, los correspondientes recibos de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, por los desembolsos trasladados hasta por la cantidad total de Q500,000.00, según CUR Nos. 2758 y 5187.

Por último, habiendo presentado las justificaciones y pruebas documentales, se solicita que las mismas sean tomadas en consideración con el propósito de desvanecer los hallazgos formulados derivado a la auditoría practicada a la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que al verificar los Cur's de gastos números 2758, 5,187 del 19 de junio y 17 de octubre de 2008 le proporcionaron aportes económicos a la Asociación Cultural de Religiosas Dominicanas de San Sisto Vecchio por valor de Q476,337.00, y Q23,663.00 respectivamente sin tener recibos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Con respecto al Cur's de gastos número 7,487 de fecha 30 de diciembre de 2008, también le proporcionaron aporte económico a la Asociación de Desarrollo Integral para la Tierra Miguelense ADITIEM, por valor de Q959,215.00 encontrándose como documento de soporte un oficio sin número de fecha 28 de enero 2009 indicando que no se había presentado el recibo fiscal de ingresos a esa entidad debido a que se encontraba en trámite, por lo que el formulario oficial que se refiere los comentarios de los responsables fueron elaborados posteriormente a la entrega de los aportes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Director Financiero, Dirección Financiera y Jefe de Presupuesto de la Dirección Financiera, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**LA CONDICION FISICA Y LOGICA DE LA BASE DE DATOS NO GARANTIZA LA INTEGRIDAD REFERENCIAL DE LOS DATOS****Condición**

En la Dirección de Tecnología de Información del Ministerio de Finanzas Públicas, la Base de Datos para administrar el Sistema de Clases Pasivas, está funcionando bajo la plataforma Cliente/Servidor, la cual tiene un resguardo seguro y acondicionado para la seguridad física de los equipos, sin embargo las condiciones en la que se encuentra, no garantiza la integridad y el almacenamiento de datos de forma integral por ser una base de datos jerárquica.

Criterio

La normativa COBIT sobre el manejo de Tecnología de la Información, la normativa COSO de Análisis de Riesgo y las normas ISO 27000 para Seguridad Integral, la Base de Datos debe tener una Normalización de las tablas para garantizar la Integridad Referencial del Esquema de Entidad/Relación y así garantizar la veracidad de los datos.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno. Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Esto se debe a que la Base de Datos en la que se opera el Sistema de Control y Pago de Clases Pasivas del Estado, en el Ministerio de Finanzas Públicas, ha sido migrada en varias oportunidades con el objeto de estar en sistemas de Base de Datos más seguros, pero en el proceso de migración de la misma, no se aprovechó para realizar los Procesos de Normalización de las tablas para que permitan la integridad referencial de la información y se heredó un Sistema de Base de Datos Jerárquico, el cual no permite la Normalización de la misma.

Efecto

El riesgo de tener información importante con campos vacíos, innecesarios, repetitivos o con falta de integridad al almacenar los datos, así mismo, no tener un Sistema de Base de Datos Relacionales, y cargar con un costo de licenciamiento alto para la plataforma Cliente/Servidor y un uso ineficiente de los dispositivos de almacenamiento.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Dirección de Tecnología de la Información para que implemente las medidas necesarias para alcanzar esquemas relacionales, que cumplan con determinadas condiciones en el sistema integral de Clases Pasivas, que conlleve el criterio adecuado para el modelo de Base de Datos, roles de acceso, seguridad, así como toda una política que garantice integridad, confidencialidad y confiabilidad de la información. Asimismo la Unidad de Auditoría Interna deberá acompañar en el proceso de normalización con el objeto de determinar los puntos de control.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DTI-000372/2009 de fecha 27 de abril de 2009, la Directora a.i. de la Dirección de Tecnologías de la Información, manifiesta lo siguiente:

"1.En Dirección de Tecnologías de la información del Ministerio de Finanzas Publicas, la Base de Datos que administra el Sistema de Clases Pasivas, está funcionando en una plataforma cliente/servidor, misma que se encuentra resguardada en equipos de hardware seguros y dentro del centro de datos remodelado durante el año 2008. Dicha remodelación del Centro de Datos, obedece precisamente a garantizar la alta disponibilidad y seguridad de los sistemas, inclusive el de Clases Pasivas.

2.El sistema de Clases Pasivas esta en una base de datos relacional, la cual garantiza la integridad y almacenamiento de la información de los jubilados del Estado. NO ES UNA BASE DE DATOS JERARQUICA. Todo, basado en lo siguiente:

a.La Base de Datos del Sistema de Clases Pasivas es administrada por un gestor de base de datos relacional (Oracle7 Server Release 7.3.4.0.0). Y se han aprovechado las bondades y ventajas que ofrece dicho manejador para garantizar la integridad y confiabilidad de la información. Se cuenta con: i.Llaves primarias: ALTER TABLE SUPERVIVENCIA_JUBILADO ADD (CONSTRAINT PK_SUPERVIVENCIA_JUBILADO PRIMARY KEY (PARTIDA, CORRELATIVO), CONSTRAINT FK_JUBILADO FOREIGN KEY (PARTIDA) REFERENCES JUBILADOS);

ii.Llaves foráneas: ALTER TABLE REINTEGROS ADD (CONSTRAINT FK_HISTORICO_REINTEGRO PRIMARY KEY (REINTEGRO));

b.Las tablas donde se almacena la información de los jubilados y sus pagos se encuentran relacionadas mediante llaves foráneas lo que nos garantiza la integridad referencial entre estructuras y cada una de ellas tiene su llave primaria para evitar duplicidad de datos. Se adjunta el diagrama relacional de las tablas en mención, lo cual fue proporcionado en su momento a los auditores nombrados para dicha actividad de todo el Sistema.

3.La Base de Datos del Sistema de Clases Pasivas ESTA NORMALIZADA y el nivel de Normalización de la base de datos es 3ra. Forma Normal (según las reglas de normalización de Codd) y las evidencias son las siguientes:

a.Los atributos de las tablas son atómicos.

```
CREATE TABLE JUBILADOS (
PARTIDA          INTEGER          NOT NULL,
TIPO_JUBILACION  VARCHAR2(2)    NOT NULL,
ESTADO_JUBILADO  VARCHAR2(2)    NOT NULL,
PRIMER_APELLIDO  VARCHAR2(15)   NOT NULL,
PRIMER_NOMBRE    VARCHAR2(15)   NOT NULL,
FECHA_JUBILACION DATE          NOT NULL,
NUMERO_ACUERDO   VARCHAR2(10)   NOT NULL,
ORDEN_CEDULA     VARCHAR2(3)    NOT NULL,
CEDULA           NUMBER(8)    NOT NULL,
SEGUNDO_APELLIDO VARCHAR2(15),
APELLIDO_CASADA  VARCHAR2(15),
SEGUNDO_NOMBRE   VARCHAR2(15),
TERCER_NOMBRE    VARCHAR2(15),
SEXO             VARCHAR2(1)
..... )
```

b.Las tablas contienen llaves primarias.

```
ALTER TABLE JUBILADOS ADD ( CONSTRAINT JUBI_PK PRIMARY KEY (PARTIDA),
CONSTRAINT JUBI_EST_JUB_FK FOREIGN KEY (ESTADO_JUBILADO)
```

c.Los atributos que no componen la llave dependen completamente de la clave principal.

```
TIPO_JUBILACION  VARCHAR2(2)    NOT NULL,
ESTADO_JUBILADO  VARCHAR2(2)    NOT NULL,
PRIMER_APELLIDO  VARCHAR2(15)   NOT NULL,
PRIMER_NOMBRE    VARCHAR2(15)   NOT NULL,
FECHA_JUBILACION DATE          NOT NULL,
NUMERO_ACUERDO   VARCHAR2(10)   NOT NULL,
```

4.Con relación a los campos vacios o repetitivos, existen estructuras con campos vacios en algunas registros de la tablas, esto derivado a que información migrada del sistema anterior era necesaria mantenerla como histórica. Además, el apellido de casada puede aparecer en varias tuplas como vacio porque son de sexo masculino o porque no están casadas.

5. La Dirección de Tecnologías de la Información posee las licencias de Developer y Oracle 7 con las cuales se administra actualmente el sistema de Clases Pasivas, y para las cuales ya no están disponibles las licencias para renovación. Es de relevancia mencionar que los planes para dicho sistema es migrarlo a tecnología web sobre Oracle 10g.

En conclusión, el sistema de Clases Pasivas está sobre una base de datos Normalizada en 3era. Forma normal, administrada por el gestor Oracle 7.3.4.0.0 que garantiza la integridad, confidencialidad y confiabilidad de la información, dado que se ha seguido las reglas de la mencionada forma normal y se ha aprovechado las ventajas y bondades del manejador.

Es de relevancia informar que existen tablas dentro del esquema del Sistema de Clases Pasivas que NO PERTENECEN a la gestión de dicho sistema, sin embargo, su existencia se deriva de que en algún momento fueron útiles para un propósito específico y que dichas tablas no están normalizadas. Así mismo, no deben de estar normalizadas dado que solamente existen porque cumplieron un fin determinado en su oportunidad, pero NO PERTENECEN al diseño de la base de datos del sistema de clases Pasivas y por tal motivo su normalización no es de calidad sustantiva y necesaria. Estas estructuras aún se almacenan en la base de datos por si llegaran a ser útiles en la migración a tecnología web y otras existen porque fueron utilizadas para realizar procesos de auditorías anteriores."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo; el resultado del análisis está basado en el criterio y la documentación presentada y que los auditores tienen a la vista, la cual, no es completa, suficiente ni satisfactoria. Derivado de los comentarios vertidos por la administración, se reconfirma lo expuesto en la condición, ya que reconocen la existencia de tablas dentro del esquema del Sistema de Clases Pasivas que no pertenecen a la gestión y no están normalizadas.

Además, manifiestan la existencia de campos vacíos (sin información), que se han efectuado varias migraciones y que existen tablas que no pertenecen al diseño de la Base de Datos del Sistema de Clases Pasivas; todo lo anterior, pone en riesgo la integridad y posibilidad de corromper la estructura del Sistema, haciendo ineficiente el uso de dispositivos de almacenamiento de datos, y en lo que a las migraciones respecta, no se han tomado oportunamente las acciones técnico administrativas correspondientes.

Si fuera el caso, para efectos de auditar el sistema, se recomienda, efectuar un full export y crear todas las tablas auxiliares o de trabajo temporales necesarias, pero fuera del ambiente real del sistema, evitando con esto, dejar archivos innecesarios y fuera de la normalización respectiva.

Como resultado del análisis, no se tuvo a la vista de los Auditores, documentación que respalde el Plan para migrar a tecnología WEB mencionado, que descargue la responsabilidad administrativa, para lo cual, debe considerarse un proceso de reingeniería del Sistema que incluya roles de acceso, seguridad, política que garantice integridad, confidencialidad y confiabilidad de la información tal como recomiendan la normativa COBIT, COSO y normas ISO respecto a manejo de Tecnología de la Información, Análisis de Riesgo y Seguridad Integral respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora a.i. de la Dirección de Tecnologías de la Información, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 4**INADECUADA SEGREGACION DE FUNCIONES Y ACCESO DE USUARIOS****Condición**

Se revisó la Documentación Técnica de las Aplicaciones, Manuales Técnicos y de Usuario correspondiente al Sistema de Clases Pasivas, y al ejecutar procesos de búsqueda de datos, se comprobó que no se está aplicando adecuadamente el proceso de roles y acceso, provocando una inadecuada segregación de funciones en la operatoria del Sistema de Base de Datos, para el personal encargado de la Dirección de Contabilidad de Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

La normativa COBIT sobre el manejo de Tecnología de la Información, la normativa COSO de Análisis de Riesgo y las normas ISO 27000 para Seguridad Integral, tienen como observancia obligatoria las políticas de accesos a la operatoria de la Base de Datos, por lo que es responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado; los usuarios de perfil técnico administrativo de la base de datos son responsabilidad de la Dirección de Tecnología de Información. Todos los usuarios son creados en DTI a petición autorizada por la DCE así como la autorización de los roles de acceso, la documentación adecuada de los usuarios autorizados así como la depuración y documentación histórica de los roles debe ser responsabilidad de las dos direcciones para poder alcanzar tareas adecuadas de mantenimiento de usuarios y control de roles.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo". Así mismo, la norma 2.5 Separación de Funciones Incompatibles. Preceptúa: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia."

Causa

Inexistencia de control interno en la política para la administración, depuración y seguimiento en la definición de los Usuarios que operan el Sistema de Nómina de Clases Pasivas.

Efecto

Existe el riesgo de alterar, modificar, adicionar, actualizar y eliminar jubilados por un mismo Usuario al no contar con una adecuada segregación de funciones.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora de Contabilidad del Estado para que implemente el control interno en la administración, depuración y seguimiento en las operaciones que realizan los usuarios en el Sistema de Clases Pasivas, con énfasis de los roles asignados a cada persona conjuntamente con la Dirección de Tecnología de Información, el cual permitirá una adecuada segregación de funciones de los Usuarios.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DTI-000369/2009 de fecha 27 de abril de 2009, la Directora a.i. de la Dirección de Tecnologías de la Información, manifiesta lo siguiente:

Respecto a la segregación de funciones y acceso de usuarios a la base de datos, que se refiere dicho hallazgo podemos mencionar:

"1.El Sistema de clases pasivas maneja un esquema de seguridad basado en roles donde existe un usuario

administrador con el cual se pueden crear las estructuras de la base de datos y al mismo tiempo darle permisos a otros usuarios para que utilicen estas estructuras, esto se define de la siguiente forma:

a. Se tienen definidos los siguientes roles a nivel de la base de datos de jubilados para segmentar y separar las actividades que cada usuario realiza en el sistema, mismas que se detallan a continuación:

i. Rol de Autorizadores: Este nos permite dar de alta a un jubilado, actualizar datos, grabar pagos de nominas adicionales, reintegros etc.

ii. Rol de Supervisores: Este nos permite actualizar datos sensibles del como cuentas de bancos, aprobar reintegros, etc.

iii. Rol de Operaciones: Este es específicamente para cargar descuentos, generar nominas mensuales y adicionales, generar depósitos monetarios, etc.

iv. Rol de Consultas: Este nos permite consultar toda la información que se encuentra en la base de datos de jubilados.

b. Cuando se asigna algún rol a los usuarios del sistema, se hace en base a un oficio que la Dirección de Contabilidad del Estado dirige a la Dirección de Tecnologías de la Información, en la cual se detallan los siguientes datos:

Nombre

Dependencia a que pertenece

No. de Cedula

Puesto funcional que desempeña en la dependencia

Además, de los tipos de acceso (Roles) o permisos que son estrictamente necesarios, para que el usuario desempeñe sus labores.

2. El sistema de Clases Pasivas cuenta con una bitácora de registra todas las operaciones que son realizadas por los usuarios, en la cual se almacenan datos como el usuario, fecha y hora en que se realiza cada operación y es utilizada para auditar los procesos y movimientos que realizan los usuarios, cuando así se necesite (nombre de una de las tablas de auditoría: JUBILADOS_JN).

En conclusión, la segregación de accesos al sistema de Clases Pasivas está bien definida y segmentada para garantizar la división de funciones en los usuarios."

En Oficio No. OF-DCE-132-2009 de fecha 24 de abril de 2009, la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta lo siguiente:

"La Sección de Clases Pasivas del Departamento de Sueldos y Clases Pasivas, está estructurada de la manera siguiente:

1. Analistas Autorizadores de Clases Pasivas, de acuerdo a las funciones que desempeñan, cuentan con los roles que les permiten modificar, adicionar y actualizar datos en el Sistema de Nómina de Pensionados, actividades que se interrelacionan y que responden a la dinámica de las pensiones.

2. Analista en Informática de Nómina, quien por la función que desempeña cuenta con los roles que le permiten efectuar operaciones relacionadas con las liquidaciones de nóminas mensuales y adicionales.

3. Jefe de Sección, por las funciones que desempeña cuenta con los roles que le permiten supervisar la información ejecutada en el Sistema por los Analistas de Clases Pasivas así como del Analista en Informática.

Por lo anterior, sí existe segregación adecuada en los roles asignados a los usuarios en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas, conforme el recurso humano disponible. En cuanto al control, el Sistema cuenta con reportes que permiten determinar los cambios de status de las pensiones en un periodo determinado.

Como prueba de descargo se adjunta lo siguiente:

Reporte de usuarios con sus respectivos roles.

Reportes de activación y bajas de jubilados por usuarios."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, pues como resultado del análisis, se ha determinado que a pesar que existen ciertos controles de usuarios, la información presentada no es suficiente ni consistente, pues al revisar la Documentación Técnica de las Aplicaciones, se comprobó que no se está aplicando apropiadamente el proceso de roles y acceso, lo que provoca una inadecuada segregación de funciones.

La normativa COBIT sobre el manejo de Tecnología de la Información, la normativa COSO de Análisis de Riesgo y las normas ISO 27000 para Seguridad Integral, tienen como observancia obligatoria las políticas de accesos a la operatoria de la Base de Datos, por lo que es responsabilidad de la Dirección de Tecnología de Información en la definición de un módulo eficiente de seguridad, así como de la Dirección de Contabilidad del Estado la administración de los usuarios y sus roles. Así también se incumple lo establecido en la norma 2.5 Separación de Funciones Incompatibles, la cual establece que "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia".

Por lo tanto, se observa, que al no existir un control fortalecido en materia y política de administración, depuración y seguimiento de Usuarios con diferentes perfiles, existe posibilidad de alterar, modificar, adicionar, actualizar y modificar registros por un mismo usuario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para la Directora a.i. de la Dirección de Tecnologías de la Información y Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, por la cantidad de Q5,000.00, para cada una.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Juan Alberto Fuentes Knight
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que finalizó al 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MEFI ELIUD RODRIGUEZ GARCIA	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2008	14/01/2008
2	JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	15/01/2008	31/12/2008
3	RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS	VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2008	14/01/2008
4	PLUVIO ISAAC MEJICANOS LOARCA	VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	15/01/2008	31/12/2008
5	CARLOS ALBERTO BARREDA TARACENA	VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	15/01/2008	31/12/2008
6	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
7	ANA MARGARITA GUERRA GIRON	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	01/01/2008	31/12/2008
8	ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
9	NARCISO DE JESUS ULBAN FAJARDO	DIRECTOR DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2008	22/01/2008
10	SAMUEL ROLANDO HERRERA GARCIA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA A. I.	23/01/2008	31/10/2008
11	SAMUEL ROLANDO HERRERA GARCIA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/11/2008	31/12/2008
12	JUAN MANUEL LOPEZ MOLINA	TESORERO NACIONAL	01/01/2008	31/12/2008